

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MAYO
SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto lo manifestado por la profesional del derecho, se le reitera lo ordenado en auto de fecha abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021), por lo que la solicitud de terminación por pago debe presentarse por el ejecutante, en estricta observancia de lo señalado en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 10 de mayo de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0020** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-cachipay/71>

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea8c4359f6c647ada97d0e821afb139d4803c4cfc49b268db474abf38136ab3b

Documento generado en 09/05/2021 12:23:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>